

LEY N.º 438

Pensión a Josefa Sarratea de Jordán

Buenos Aires, mayo 20 de 1865.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate a doña Josefa Sarratea de Jordán, viuda de don Manuel Jordán, la pensión de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO CASTRO.
Ramón de Udaeta.

Buenos Aires, mayo 27 de 1865.

Cúmplase, acúsesse recibo, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO SAAVEDRA.
LUIS L. DOMÍNGUEZ.